

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Abril de 1906.)

Núm. 781

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Vías pecuarias de carácter local

CIRCULAR

Siendo muchas las quejas de los ganaderos por las continuas roturaciones que se vienen practicando por los labradores en las vías pecuarias y demás servidumbres ganaderas de carácter local, que existen en los términos municipales de esta provincia, y estando á cargo el cuidado y deslinde de las mismas de los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos, según dispone el artículo 69 del Reglamento de la asociación general de ganaderos del Reino, les recomiendo muy eficazmente pongan en práctica todos los recursos legales de que disponen para que estén expeditas estas vías; del mismo modo procurarán los Sres. Visitadores municipales de ganadería y Guardia civil á quienes por diferentes disposiciones oficiales está encomendada la conservación de estas servidumbres, vigilar con gran celo su conservación en pró de los intereses de la ganadería, haciendo uso de los medios de que legalmente disponen para evitar

las roturaciones arbitrarias y poniendo en mi conocimiento y en el del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino cuantos abusos se cometan en tan importantes y necesarias vías pastorales.

Segovia 20 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 783

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Con arreglo á lo dispuesto en los arts. 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, queda abierta la información pública correspondiente al proyecto de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Ayllón; advirtiéndole que durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio, se admitirán en este Gobierno de provincia las observaciones que presenten los particulares y Corporaciones de pueblos interesados y se referirán á los extremos consignados en el art. 13 del Reglamento ya citado ó sean:

1.º Conveniencia del trazado desde el punto de vista administrativo y de intereses de la localidad ó región á que afecta la carretera; y

2.º Conveniencia de mantener ó variar la clasificación de carretera de tercer orden asignada en el plan.

El proyecto á que se hace referencia se hallará de manifiesto en la oficina de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles durante el plazo antes señalado.

Segovia 20 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 782

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada que para ante él interponen don Eloy Domingo y varios vecinos más de Turégano, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Marzo último, hecho ejecutivo el 31 por el que se desestima la reclamación producida por los mismos contra la incompatibilidad por parentesco que alegan existe entre el Alcalde y Secretario del citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento del procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, para conocimiento de los interesados.

Segovia 20 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 785

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas.

El día 22 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Valdevacas de Montejo, tendrá lugar la nueva subasta de 10'320 metros cúbicos de madera y 54'800 estéreos de leña, que arrojan 356 pinos tronchados y arrancados por los vientos y nieves en el monte de dicho pueblo núm. 92, denominado "El Pinar," cuyos productos se hallan en el referido monte, bajo el tipo de tasación de 322'40 pesetas.

El plazo para la labra será de quince días, á partir de aquel en que se haga la entrega al que resulte mejor licitador, y

concediéndose para la saca de todos los productos maderables y leñosos veinte días, á contar del en que tenga lugar el marcado en blanco de las piezas maderables que resulten.

Serán condiciones para esta subasta las del pliego inserto en el Boletín oficial núm. 13, de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece, que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce referirse solamente á labra y saca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 19 de Abril de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 21 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Villaverde de Montejo, tendrá lugar la subasta de 26 estéreos de leña gruesa que pueden producir 363 pinos leñosos, derribados y tronchados por los vientos y nieves en el monte de dicho pueblo núm. 97, denominado "Cabeza Obejo," bajo el tipo de tasación de 104 pesetas.

El plazo para la extracción de dichos productos, que se hallan en el monte, será de quince días, á partir de aquel en que tenga lugar la entrega al que resulte mejor licitador.

Serán condiciones para esta subasta las del pliego inserto en el Boletín oficial núm. 13, de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce, trece y catorce, que no tienen aplicación para dicha subasta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan

tomar parte en la referida su-
basta.

Segovia 19 de Abril de 1906.—
El Inspector general, Rafael
Breñosa.

Núm. 731

COMISIÓN PROVINCIAL

*Extracto de los acuerdos adoptados por
la misma el 24 de Marzo de 1906.*

Constituidos en sesión ordinaria
los señores Diputados Vocales de
esta Comisión, cuyos nombres constan
en acta, se adoptaron los siguientes
acuerdos:

Policia municipal. — Hontalbilla.—
Examinado el recurso de alzada re-
mitido á informe por el Sr. Gober-
nador civil de la provincia é inter-
puesto por el vecino de Hontalbilla,
Domingo Monjas Merino, contra acuer-
do de aquel Ayuntamiento, conce-
diendo á su convecino Mariano Muñoz
Puente, una parcela de terreno sob-
rante de la via pública, y en vista
de los fundamentos que constan en
acta; la Comisión acuerda se manifieste
al Sr. Gobernador civil la necesidad
de reclamar de la Alcaldia de Hon-
talbilla, se remita certificado para
hacer constar cual sea aquella ex-
tensión, que deberá fijarse por perito
práctico, si no le hubiera técnico en
el pueblo.

Personal.—Fuentesaúco. — Visto el
recurso de alzada instruido por el
Secretario del Ayuntamiento de Fuen-
tesaúco, D. Manuel Gozalo de Dios,
contra acuerdo de aquella Corpora-
ción de 16 de Enero último, por el
que se le destituyó del referido cargo;
la Comisión acordó reclamar deter-
minados datos para proponer con-
sacuerdo.

Asuntos urgentes. — La Comisión
acuerda declarar urgentes los asuntos
que á continuación se expresan, los
cuales pasó á resolver haciendo uso
de las atribuciones que la ley la con-
cede.

Beneficencia.—Aldeanueva del Co-
donal.—Completado en forma regla-
mentaria el expediente instruido por
Miguel Gómez Heredero, vecino de
Aldeanueva del Codonal, en súplica
de que sea admitido para su lactancia
en el Establecimiento provincial de
Beneficencia un hijo suyo, llamado
Mauricio, al que no puede criar la
madre, ni el recurrente costear los
gastos de una nodriza por falta de
recursos, y justificados todos los ex-
tremos exigidos respecto de tal pre-
tensión; la Comisión acuerda acceder
al ingreso solicitado.

Orejana.—Solicitado por Juan Garcia
Peña, viudo y vecino de Orejana, que
por el Establecimiento provincial de
Beneficencia le sea pagada la lac-
tancia de su hijo José Sanz, de siete
meses de edad, por carecer el solici-
tante de recursos para atender al
sostenimiento de dicho niño, y al de
otro de dos años de edad, é interpre-
tando los deseos del recurrente en el
sentido de que se le conceda el in-
greso de su citado hijo en la sección
de lactancia, con arreglo á lo que
dispone el art. 3.º del art. 57 del
reglamento de Beneficencia; la Co-
misión considerando justificados todos
los extremos exigidos respecto de tal
pretensión, acuerda acceder al ingreso
en la expresada sección de lactancia
del niño de referencia.

Capital.—Solicitado por Juan Be-
nito Medialdea, vecino de esta Capital,
y de oficio zapatero, el ingreso de un
niño hijo suyo, de tres meses de edad,
en el Establecimiento provincial de

Beneficencia para su lactancia, por no
poder continuar criándole la madre y
carecer el padre de los medios sufi-
cientes para sufragar los gastos de una
nodriza; la Comisión siguiendo pre-
cedentes análogos y antes de resolver
en definitiva, acuerda sean previa-
mente reconocidos por el médico del
Establecimiento antes citado, la madre
y el niño en cuestión.

San Ildefonso.—Solicitado por Gui-
llermo Garcia, de estado viudo, y
vecino de San Ildefonso, el ingreso
de un niño hijo suyo, llamado Pablo
García Sastre, por carecer el recu-
rrente de recursos para costear los
gastos de una nodriza, y justificados
respecto de tal pretensión todos los
extremos exigidos; la Comisión acuerda
acceder al ingreso del niño en cuestión
en la sección de lactancia del Esta-
blecimiento de Beneficencia.

Personal. — Capital. — Participado
por el Sr. Director de carreteras pro-
vinciales el fallecimiento del Peón
caminero León Cristóbal, encargado
del trozo primero de la carretera de
Boceguillas á Santa Cruz de la Salceda,
y manifestándose por dicho Sr. Di-
rector ser necesaria la provisión de
la vacante; la Comisión acuerda que-
dar enterada con sentimiento de la
defunción del expresado Peón cami-
nero; nombrar para sustituirle con el
carácter de interino á Lorenzo Lozano
Pérez, y que se dé cuenta de la vacante
al Ministerio de la Guerra, para la
provisión en propiedad, con arreglo
á lo dispuesto.

Y se levantó la sesión, extendiéndose
la correspondiente acta.

Segovia 24 de Marzo de 1906. —
Vicepresidente, Timoteo de Antonio.
—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 784

Delegación de Hacienda de la
provincia de Segovia.

Venciendo en 15 de Mayo próximo
un trimestre de intereses de la deuda
amortizable al 5 por 100, correspon-
dientes al cupón número 20 de los
títulos definitivos de las emisiones de
1900 y 1902 y los títulos de la expre-
sada deuda y emisiones, amortizadas
en el sorteo verificado el día 14 del
actual, la Dirección general de la
Deuda y Clases pasivas, ha acordado
que desde el día 1.º de Mayo, se
reciban por esta Delegación de Ha-
cienda el referido cupón y los títulos
amortizados de la citada deuda y
vencimiento.

Lo que se publica en este periódico
oficial para conocimiento de las per-
sonas interesadas, y con el fin de que
puedan recoger los impresos de fac-
turas necesarias para la presentación
que facilitará la Intervención de Ha-
cienda de esta provincia.

Segovia 19 de Abril de 1906.—El
Delegado de Hacienda, A. Ruiz de
Tejada.

Núm. 656

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos tomados por
el Excelentísimo Ayuntamiento en
su sesión ordinaria de 21 de Marzo
de 1906, bajo la presidencia del Al-
calde, Sr. D. Rufino Arango Gómez,
que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión
ordinaria celebrada por el Consistorio,
se aprueba por unanimidad, haciendo
constar á propuesta del Sr. Presidente
y Sr. Herrero, que este último no fué
Comisionado á Madrid, para adquirir el
carruaje de que se ocupó el Consistorio
en la sesión anterior, sino que teniendo
que trasladarse á la Corte á asuntos

particulares, la presidencia le rogó se
asociara al Sr. Fernández sin carácter
oficial, y le ayudara á éste en las ges-
tiones de compra del coche.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría
da cuenta de que en las primeras no
se contiene disposición alguna que
afecte á servicios municipales, en las
publicadas desde el día en que el
Ayuntamiento celebró su última se-
sión ordinaria, y de que en los *Boleti-*
nes, el del día 16 inserta una circular
señalando el 2 del próximo Abril, para
la comparecencia de los mozos de esta
Ciudad, ante la Comisión mixta, y el
Consistorio acordó por unanimidad
quedar enterado.

Arbitrios extraordinarios.—El señor
Gobernador civil, en atento oficio de
16 del corriente, traslada otro del
Excelentísimo Sr. Ministro de la Go-
bernan, por el que se autoriza al
Ayuntamiento la cobranza de arbitrios
extraordinarios; y el Consistorio acor-
dó por unanimidad quedar enterado.

Cuentas.—D. Angel de Arce, pre-
senta dos por valor en junto de 47
pesetas, importe de sus derechos de
asistencia á dos subastas celebradas
para servicios del Municipio, y el
Consistorio acordó por unanimidad se
abone dicha suma con cargo al capítu-
lo de imprevistos del presupuesto
vigente.

Felicitación y voto de gracias.—El
señor Gobernador militar de esta pro-
vincia, en atento oficio, dá las más
expresivas gracias y felicita al señor
Alcalde así como al Excelentísimo
Ayuntamiento, por haber atendido
tan cumplida y perfectamente todas
las indicaciones y ruegos hechos por él
con el fin de obtener el mayor
realce y esplendor de la patriótica y
conmovedora fiesta de la jura de
bandera, por los reclutas de esta plaza,
y el Consistorio acordó por unanimi-
dad quedar enterado.

Reglamento interior.—Dáse lectura
un oficio del Sr. Gobernador civil de
fecha 27 del corriente, en el que coace-
de aprobación para que se adicione al
Reglamento interior del Ayuntamien-
to, el artículo 50 que dice: «Ningún
señor Concejal podrá suministrar por
cuenta de fondos del Municipio, artí-
culos de su cosecha, industria ó co-
mercio, mientras se halle en el ejercicio
de su cargo», y el Consistorio acordó
por unanimidad quedar enterado y que
se adicione al Reglamento el artículo
referido.

Quintas.—El Consistorio acordó por
unanimidad á propuesta escrita del
señor Secretario, nombrar para que
concurra al próximo juicio de exen-
ciones de los mozos de los reemplazos
de 1903, 1904 y 1905, al Sr. Regidor
Síndico D. Santiago Páramo, y si éste
no pudiere asistir por cualquier causa,
al otro Sr. Síndico y en defecto de éste
al Sr. Concejal que la Alcaldía designe,
para que acompañado de los citados
mozos, comparezcan ante la Comisión
mixta, el día 2 del próximo mes de
Abril.

Alumbrado eléctrico.—El Sr. Direc-
tor Gerente de la Sociedad electricista
segoviana, participa á la Alcaldia en
una deferente carta, que desde el día
mismo que le hizo indicación, adelan-
taron la hora de entrada del alumbrado
público á cuya red van ligados todos
los de utilidad municipal, como son «Be-
llas Artes» y «Casa Consistorial» y el
Consistorio acordó por unanimidad
quedar enterado y que se dieran las
gracias en nombre de éste y de la
Junta de la citada Escuela, por medio
de atento oficio á la citada Electricista.

Matadero.—El Administrador de
este establecimiento en respetuoso
oficio de fecha 20 de los corrientes, pro-

pone por ser de necesidad, el arreglo
de la herramienta que usan los mata-
rifes y el blanqueo y recomposición de
desperfectos del local, y el Consistorio
acordó por unanimidad que se arreglen
las herramientas y se hagan las repa-
raciones precisas, abonándose su im-
porte con cargo á la consignación
correspondiente.

Renuncia de haberes.—Los herede-
ros del Empleado que fué muchos años
en el ramo de consumos, D. Angel
Chamorro, en atento oficio de 21 de los
corrientes, renuncian á favor de los
fondos municipales las 18 pesetas que
tenía devengadas el finado, y el Consis-
torio acordó por unanimidad quedar
enterado y dar las gracias á los fir-
mantes del oficio por su generoso des-
prendimiento.

Apertura de una calle.—La Comi-
sión de Fomento, sección 1.ª, cum-
pliendo lo dispuesto por el Excelenti-
simo Ayuntamiento en su sesión ordi-
naria de 7 del que rige, emite informe
proponiendo que para secundar lo que
interesa el Excelentísimo Sr. Goberna-
dor militar, acerca de la apertura de
una calle desde la plazuela del cuartel
de San Agustín al paseo del Obispo,
sea nombrada la Comisión de Fomento
con el Sr. Arquitecto municipal para
acudir á tratar con el Sr. Ingeniero
Comandante de esta plaza, sobre el
terreno, acerca del proyecto que se in-
dica en dicho oficio por el Sr. Gober-
nador militar, y el Consistorio acordó
por unanimidad aprobar el informe.

Moción.—El Consistorio acordó tam-
bién por unanimidad, por moción he-
cha por el Sr. Llovet y que hizo suya
la Presidencia, autorizar á ésta para
que ordene la limpieza del arroyo cla-
mores, sobre todo en la parte que está
descubierta.

Idem.—El Sr. Fernández dá cuenta
al Excelentísimo Ayuntamiento de ha-
ber cumplido la Comisión que el mis-
mo le confirió de ver el carruaje que
había dejado para tratar del mismo con
el Sr. Llovet, el Sr. Presidente, y exa-
minado por él que dice, no encuentra
caro el precio convenido, porque está
bien construido, tanto en la parte de
ruedas, ejes y demás, como el revestido
interior, y el Consistorio acordó por
mayoría que se abone el importe del
carruaje con cargo al capítulo de im-
previstos.

Estado de fondos.—Le presenta el
Sr. Contador con una existencia en el
fondo de propios de 8.217'78 pesetas,
con la nota de que de esa existencia per-
tenecen á resultas, 5.736'78, á obliga-
ciones del ejercicio corriente 2.480'40,
y pendientes de formalización 1.258'55,
resultando una existencia efectiva de
1.221'85 pesetas; y el Ayuntamiento
acordó por unanimidad quedar en-
terado.

Segovia 31 de Marzo de 1906.

Nota.—El precedente extracto fué
aprobado por el Excelentísimo Ayun-
tamiento en su sesión ordinaria de
cuatro del actual.

Segovia 5 de Abril de 1906.—El
Secretario, Clemente Garcia Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino
Arango.

Núm. 569

Listas definitivas que forman los
Ayuntamientos que á continuación
se expresan en cumplimiento del
art. 29 de la ley de 8 de Febrero de
1877, comprensivas de sus individuos
y de un número cuádruple de veci-
nos cabezas de familia con casa
abierta, mayores de edad y que por
pagar mayores cuotas de contribu-
ciones directas, tienen con aquéllos
derecho de sufragio para Compra

misarios, en la elección de Senadores y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Ayuntamiento de Torreadrada

CONCEJALES:

D. Agustín San Martín.
Francisco Montes Sanz.
Dionisio Parra Palacios.
Pedro Delgado Puebla.
Victor Carretero Benito.
Ruperto Puebla Sanz.
Carlos Blanco Sanz.

CONTRIBUYENTES:

D. Anacleto Delgado Peña.
Gabriel Sanz Lázaro.
Francisco Peña Alvaro.
Ildefonso Peña Sancha.
Mariano Hernández Peña.
Toribio Arranz Puebla.
Modesto de Marcos Parra.
Gabriel Sanz Pascual.
Juan Sanz Galindo.
Pedro de Andrés Sanz.
Nemesio Montes Sanz.
Gil Sanz Galindo.
Segundo Montes Sanz.
Máximo Montes Sanz.
Martinián Sanz Pascual.
Leandro Marcos Parra.
Gabriel Peña Bartolomé.
Pelayo Benito Serrano.
Eleuterio Sanz Pascual.
Blas Delgado Peña.
Juan Montes Sanz.
Mariano Iglesias Sanz.
Zacarias Peña Galindo.
Celestino Sanz Martín.
Rogelio Martín Martín.
Felicísimo Parra de Andrés.
Tiburcio Benito Serrano.
Santos Montes Sanz.
Torreadrada 8 de Marzo de 1906.
—El Alcalde, Agustín Sanz.

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

CONCEJALES:

D. Francisco Sombrero Galindo.
Vicente de Santos Martín.
Mariano Martín Sombrero.
Mateo Benito Sanz.
Pedro García Andrés.
Baldomero García Asenjo.

CONTRIBUYENTES:

D. Felipe Alvaro Matesanz.
Braulio Barrio Alvaro.
Pablo de Diego Lopez.
Santos de Santos Martín.
Felipe Galindo Adrados.
Justo García del Sol.
Aniceto Miguel Martín.
Justo Martín García.
Juan Martín Soto.
Pedro Martín Martín.
Alejo Navajo Montes.
Julian Navajo García.
Eulogio Pascual Adrados.
Valentín Pérez Abad.
Gabriel Sanz Herrero.
Juan Sanz Herrero.
Torrecilla del Pinar 14 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Francisco Sombrero.

Ayuntamiento de Valtiendas

CONCEJALES:

D. Salustiano Martín Fernández.
Simón de Frutos Peña.
Castor Lázaro Fernández.
Feliciano Iglesias Lázaro.
Marcos Peña de Frutos.
Antonio Cristóbal Lázaro.
Pedro Fuente de Frutos.

CONTRIBUYENTES:

D. Félix Carrascal Fuente.
Eugenio Fuente Regidor.
Justo Martín Heredero.
Segundo Peña de Frutos.
Gregorio Melero Arranz.

Enrique Domingo Fernández.
Pedro de Frutos Martín.
Valentín Blas Lázaro.
Venancio Chico Martín.
Simón Rojo Marcos.
Julian Fuente de Frutos.
Juan de Frutos Fuente.
Melchor de Frutos Frutos.
Miguel de Frutos Rojo.
Justo Martín Barbolla.
Frutos Lázaro Fernández.
Jacinto Lázaro Blas.
Salvador Carrascal de Blas.
Gabriel Jiménez Lázaro.
Manuel García Rodríguez.
Mariano Iglesias Arranz.
Faustino Martín Pascual.
Benito Lázaro Blas.
Julian Rodríguez Cantalejo.
Mariano Blas Lázaro.
Juan Plaza Serrano.
Benito Parra Peña.
Antonio Lamas Sacristán.

Valtiendas 29 de Marzo de 1906.—
El Alcalde, Salustiano Martín.

Ayuntamiento de Valledado

CONCEJALES:

D. Juan de la Calle Alarcía.
Mariano Fraile Gómez.
Amós Muñoz González.
Juan Fraile Gómez.
Manuel del Ser Muñoz.
Martín Muñoz Merino.
Manuel Vargas Andrés.

CONTRIBUYENTES:

D. Sotero Herrero Carpintero.
Isidoro Cuéllar Baeza.
Bartolomé González Gómez.
Vicente de Vicente Álvarez.
Mariano Gómez Cuellar.
Evaristo Cuellar Gómez.
Gregorio Muñoz González.
José Cuellar González.
Apolinar Segovia Manzanares.
Mariano del Ser Anton.
Estanislao Muñoz González.
Nicasio Cuellar González.
Modesto Fraile Gómez.
Nicolás del Ser Herrero.
Rafael Baeza Capa.
Roman Muñoz González.
Manuel Aranda Anton.
Miguel Gómez Carretero.
Pedro Fraile Baeza.
Vicente Muñoz Gómez.
Jacinto Cuellar y Cuellar.
José Muñoz Cuellar.
Alejandro Muñoz Herrero.
Gregorio González Álvarez.
Indalecio Gómez Herrero.
Victor Pascual García.
Leandro del Ser Frutos.
Gregorio de la Calle Alarcía.
Valledado 24 de Marzo de 1906.—El
Alcalde, Juan de la Calle.

Ayuntamiento de Vegafría

CONCEJALES:

D. Francisco García Martín.
Agustín Gómez Sanz.
Juan Sainz González.
Domingo Gómez Rojo.
Gregorio Muñoz Domingo.
Máximo Santamaría Lobo.

CONTRIBUYENTES:

D. Justo Lázaro Rojo.
Vicente Benito García.
José Gómez y Gómez.
Juan Lobo Frías.
Tomás Sombrero Soto.
Victor González Llorente.
Felipe Gómez Rojo.
Roman Gómez y Gómez.
Mariano Díez Velasco.
Pedro Gozalo González.
Florencio Gómez Rojo.
Gaspar Díez Pérez.
Victorio Monja Cabrero.
Frutos Monja Cabrero.
Manuel Cárdena García.

Leoncio Gómez Rojo.
Daniel Gómez Sanz.
Antonio Cabrero Rojo.
Lorenzo Martín Díez.
Francisco Frías Soto.
Mariano Santos Sancho.
Pedro Cabrero Rojo.
Juan Rojo Acebes.
Benito Hernando Monja.
Vegafría 26 de Abril de 1906.—El
Alcalde, Francisco García.

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

CONCEJALES:

D. Mariano Arqueros del Caño.
Agapito Arqueros Encinas.
Bartolomé Benito Arqueros.
Salustiano Calle Esteban.
Hipólito Calle Nieto.
Zacarias González Tarrero.
Lino Sanz Martín.

CONTRIBUYENTES:

D. Dionisio Gamarra.
Lino González Herrero.
Isidoro Calle Esteban.
Pantaleón Bermejo Alonso.
Braulio del Caño Arranz.
Eliás Sastre García.
Julian del Caño Arranz.
Julio del Caño Arranz.
Primitivo González Herrero.
Cándido Calle Fernández.
Demetrio del Caño Arranz.
Mariano Sanz Martín.
Bruno Arqueros del Caño.
Agustín Pérez Escribano.
Eladio González Cabrejas.
Francisco Benito Palomero.
Leopoldo García Sanz.
Florentino Calle González.
Fernando Sebastián Aranda.
Marcial Sanz Calle.
Ciriaco Velasco Zamarro.
Pantaleón Ovíllo Arratia.
Ramón Zarza Paredes.
Aureliano Arranz García.
Bernabé Lozano Sebastián.
Felipe de Frías González.
Juan González Herrero.
Nicanor Lozano Morejón.
Villaverde de Iscar 10 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Mariano Arqueros.

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

CONCEJALES:

D. Claudio Renedo Serrano.
Martín Olmos Pastor.
Gregorio Olmos Pérez.
Juan Callejo Guijarro.
Lucas Callejo Criado.
Dionisio Gómez Escribano.
Pedro Criado de Frutos.

CONTRIBUYENTES:

D. Simón Calvo Gómez.
Santiago Pérez García.
Pedro Torquemada Gómez.
Lorenzo Pérez García.
Gumersindo Olmos Pérez.
Mariano Caballero Pascual.
Mariano Renedo Serrano.
Felipe Tejedor de la Flor.
Epifanio Olmos Caballero.
Facundo Olmos Sanz.
Miguel Olmos Rosa.
Miguel García Calvo.
Tomás Callejo Criado.
Cornelio Calvo Carretero.
Braulio Monedero Frutos.
Froilan Velasco Manrique.
Nicomedes Pastor García.
Vicente Pérez Olmos.
Tomás de Lucas Sacristán.
Nicomedes de Frutos Olmos.
Felipe Olmos Merino.
José Calvo Gómez.
Ildefonso García Minguela.
Florentino Yusta Álvarez.
Dámaso Caballero Pascual.
Miguel Pérez Nieto.

Pedro García Gómez.
Manuel Torquemada Pesquera.
Zarzuela del Pinar 23 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Claudio Renedo.

Núm. 788

Alcaldía de Muñoveros.

Habiendo de ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal durante el mes de Mayo próximo, en la confección de los apéndices a los amillaramientos que han de servir de base para los respectivos repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el ejercicio de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha clase de riqueza, presenten en la Secretaría del referido Ayuntamiento, antes del día 15 del mencionado Mayo, relaciones juradas y duplicadas de las predichas alteraciones, separadamente las de rústica de las de urbana, acompañadas de los documentos legales que justifiquen su adquisición, pago de derechos reales y hallarse inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad del partido, según dispone el párrafo 3.º del art. 50 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885; advirtiéndose que el día 15 del susodicho Mayo, serán examinadas las relaciones presentadas, sin admitir después ninguna otra.

Los recitados apéndices permanecerán expuestos al público en la repetida Secretaría, desde el 1.º al 15 de Junio siguiente, para que durante dicho período puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Muñoveros 17 de Abril de 1906.—
El Alcalde, Estanislao Borreguero.

Núm. 764

Alcaldía de Montejo de la Serrezuela

Debiendo proceder la Junta pericial de este distrito a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año próximo de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas dentro del mes actual; transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Montejo de la Serrezuela 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Quintín Alonso.

Núm. 765

Alcaldía de Castroserna de Abajo

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos para el año 1907, se hace preciso, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ambas riquezas, presenten la correspondiente solicitud acompañada de las relaciones por duplicado, en las que conste la finca ó fincas debidamente deslindadas, en que consista la variación, y además los títulos legales en que se funden; en la Secretaría del Ayuntamiento y en el término de quince días; advirtiéndose que referidos apéndices una vez formalizados, quedarán expuestos al público para su examen desde 1.º al 15 de Junio próximo.

Castroserna de Abajo 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Vicente Velázquez.

Núm. 737

Alcaldía de Cedillo de la Torre

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1907, es de imprescindible necesidad que todo el que haya sufrido alteración en la riqueza rústica, presente relaciones juradas, acompañadas de los títulos de propiedad en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Cedillo de la Torre 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Víctor de Pablo.

Núm. 745

Alcaldía de Martín Miguel.

Habiendo de ocuparse la Junta pericial de este término en la confección de apéndices á los amillaramientos de riqueza del mismo, con referencia al año de 1907, los contribuyentes respectivos que hayan experimentado alteración en aquélla, están obligados á presentar relaciones juradas, acompañadas de los títulos de dominio debidamente inscriptas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde el de la fecha del *Boletín oficial* que comprenda este anuncio, y cuyo periodo de tiempo que se concede para ello es improrrogable.

Martín Miguel 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Benito Domingo.

Núm. 741

Alcaldía de Hontoria

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, rústica y urbana, lo manifiesten por escrito ante esta Alcaldía durante el resto del presente mes, acompañando los documentos que legalmente lo justifiquen; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Hontoria 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Matesanz.

Núm. 735

Alcaldía de Lastras del Pozo

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el año próximo de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, lo manifiesten por escrito con las correspondientes relaciones durante los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo acompañar también los títulos de pertenencia que justifiquen la variación de riqueza; sin cuyo requisito, no serán admitidas las relaciones que se presenten.

Lastras del Pozo 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Valentín Sastre.

Núm. 716

Alcaldía de Valdevacas de Montejo

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido variación de alta y baja en la riqueza rústica y pecuaria, presentarán sus relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de diez días, á las que se acompañarán el pago de derechos reales en la oficina liquidadora del partido, si han de ser admitidas al apéndice al amillaramiento de 1907, de otro

modo serán desatendidas y devueltas á los contribuyentes.

Valdevacas de Montejo 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Dámaso Benito.

Núm. 648

Alcaldía de Boceguillas

Todos los contribuyentes de este distrito municipal, que hayan experimentado alteración en sus riquezas, rústica y urbana, presentarán las relaciones justificadas de las variaciones que hayan sufrido, durante el presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, las que se tendrán en cuenta para llevar sus resultados á los apéndices que ha de formar la Junta pericial en la época que fija el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Junio de 1900, quedando después expuestos al público en la citada oficina desde el 1.º al 15 de Junio próximo venidero; con la advertencia que las relaciones que no vengan acompañadas de los documentos que acrediten su inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, serán desestimadas.

Boceguillas 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Remigio Honrubia.

Núm. 749

Alcaldía de Espirido

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal proceda con el acierto posible á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se previene por medio del presente á todos los contribuyentes de este referido distrito que hayan tenido alteraciones de altas ó bajas por los conceptos de rústica y colonia, como igualmente de urbana, presenten relaciones por duplicado, acompañadas de los títulos de traslación de dominio por las que se acrediten estar inscritas en el Registro de la Propiedad en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Abril, en la inteligencia que transcurrido el mismo, no se admitirán las que fuesen posteriormente presentadas por extemporáneas.

Espirido 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Marcelino Iglesias.

Núm. 750

Alcaldía de Abades.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á la confección de los repartimientos de dicha contribución correspondiente al año de 1907, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en la suya respectiva, presenten relaciones duplicadas y debidamente justificadas en esta Secretaría, dentro del presente mes; pues que pasado, no se admitirán.

Abades 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio del Pozo.

Núm. 772

Alcaldía de Matabuena

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo, pueda formar con acierto en el mes de Mayo próximo el apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica para el año próximo de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, lo manifiesten y presenten sus variaciones por duplicado y en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes corriente, acompañando á las mismas el documento que acredite

haber satisfecho el impuesto á la Hacienda y hallarse inscriptas en el de la propiedad del partido; sin cuyo requisito no serán admitidas, haciéndose constar que el apéndice referido una vez formado, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero al quince de Junio próximo, donde podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeran justas en contra de él.

Matabuena 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Núm. 770

Alcaldía de Grajera

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial y urbana, presenten relaciones debidamente justificadas y por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Grajera 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Matías de Agueda.

Núm. 746

Alcaldía de Sanchonuño.

Todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica y urbana, presentarán sus relaciones justificadas de las variaciones que hubieren sufrido en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, los que se tendrán en cuenta para llevar sus resultados á los apéndices que ha de formar la Junta pericial en la época que fija el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, quedando después expuestas al público en la expresada Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio próximo; advirtiéndose que las relaciones que no vengan acompañadas de documentos que acrediten su inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, serán desestimadas, así como las que se presenten después de transcurrido el plazo fijado.

Sanchonuño 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Máximo Madroño.

Juzgado municipal de Caballar.

D. Carlos Marcos Martín, Juez municipal de este pueblo de Caballar.

Hago saber: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado, para hacer efectivo el importe de 200 pesetas, que D. Clemente Contreras Gómez, de esta vecindad, adenda á Francisco Fernanz Burgueño, vecino de la Cuesta, costas y gastos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en este término y sitio titulado Pedrizas de los Campos, de cabida de quinientos estadales, de segunda y tercera calidad; linda por Norte, tierra de Modesto Berrocal; Saliente, otra tierra de Francisco Lázaro; Mediodía, otra de D. Angel Rebollo; Poniente, otra de Ignacio García; tasada en 100 pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término y sitio titulado Recollado, de cabida de trescientos estadales, de tercera calidad; linda por N., tierra de Manuel Alvaro; S., otra de Carlos Marcos; M., un barranco, y P., otra de José Benito; en 100 idem.

3.ª Otra tierra en el mismo término y sitio titulado también Recollado, de cabida ochenta estadales, de segunda calidad; linda por N., otra de Lucas Martín Berrocal; S., otra de

Pedro Gómez; M., otra de Manne Alvaro; P., otra de Lucas Martín Gómez; en 80 idem.

4.ª Otra tierra en este término y sitio titulado Cerro de Recollado, de segunda calidad; linda por N., otra de Manuel Martín Dompedo; S., otra de Federico Arribas; M., otra de Mariano Martín Contreras, y P., otra de Petra Contreras; en 50 idem.

Total tipo de la subasta, 330 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 14 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta, y para tomar parte en ella, consignarán en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo los licitadores; siendo de cuenta del rematante el proveerse de título inscripto de dichas fincas.

Dado en Caballar á diecisiete de Abril de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Carlos Marcos.—El Secretario, Simón Arribas.

Núm. 756

MONTE DE PIEDAD

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Marzo último, comprendidos con los números 2.938 al 3.171 del libro 291, y números 7.435 al 8.238 del libro 298.

De la Sucursal:

Números 298 al 376 del libro 1.º, y números 6.781 al 7.602 del libro 12, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 14 de Abril de 1906.—El Presidente, Mariano Blanco.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Núm. 791

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Mayo próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Capital, sita en la Plazuela del Alcázar y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al art. 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo, que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha casa cuartel.

Segovia 20 de Abril de 1906.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.

IMPRESA PROVINCIAL